DECRETO No. 100-02-01-136 DE 2026
(01 de agosto)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DIAS 1 Y 8 DE AGOSTO DEL 2026 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Carta Política, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento".*

Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315, numeral 3, "*son atribuciones del Acalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Que, dentro de las atribuciones del alcalde Municipal, está la de expedir decretos, y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas de la entidad.

Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y festivos.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la vigencia fiscal 2026, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como hábil, sólo para efectos administrativos y contractuales, el día sábado primero (01) de agosto y el sábado 08 de agosto de 2026, con el fin que se puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE administrativamente como DÍAS HÁBILES el sábado primero (01) de agosto de 2026 y el sábado 08 de agosto de 2026 sólo para efectos administrativos contractuales y presupuestales, para la Alcaldía Municipal de Lebrija.

PARÁGRAFO: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad, y en particular en la correspondiente página del SECOP en cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Lebrija, Santander a los treinta y un (31) días del mes de julio del año Dos mil veintiséis (2026).



GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde Municipal de Lebrija

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	**ROGERT ANDRES HERNANDEZ PORRAS**	**ABOGADO CPS**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde del Municipio de Lebrija.			